



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4126-11-2019-SGTV-MPT

Talara, 07 de noviembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00018835 d/f 21-10-19, presentado por ROSSANA EMPERATRIZ SAMANIEGO GUERRERO, identificado con DNI 03823138, domiciliado en JAMES STORM A-6, Representante Legal de la Empresa FELECIN INGENIEROS SAC quien solicita Autorización para la prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de las Unidades Móviles, de PLACAS: P2C-545, BCP-035 y ASL-791 y,

CONSIDERANDO:

- Que, con INFORME N° 227-10-2019-AT-SGTV-MPT d/f 30-10-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
 - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
 - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
 - Que, con Recibo de Caja N° 000001664497 d/f 21-10-19, la administrada ha cancelado el importe de s/. 343.90, por concepto de derechos.
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem 59, Numeral 1.2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad quien resuelva dicho procedimiento; y, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
 - Que, ante lo indicado el Área Técnica, opina que tienen fundamento legal en la Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPT, que aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano y de Servicios Especiales de Pasajeros Categoría M2 y M3 y Mercancías para la Provincia de Talara,



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A):

-Declarando procedente lo solicitado por Doña: Rossana Emperatriz Samaniego Guerrero, Representante Legal de la Empresa FELECIN INGENIEROS SAC, debiendo Otorgársele, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

| ITEM | PROPIETARIO | PLACA | AÑO | CATEGORIA |
|------|------------------------|-----------|------|-----------|
| 01 | FELECIN INGENIEROS SAC | P2C - 545 | 2009 | M2 |
| 02 | FELECIN INGENIEROS SAC | BCP - 035 | 2017 | M2-C3 |
| 03 | FELECIN INGENIEROS SAC | ASL - 791 | 2017 | M3-C3 |

-Que, la vigencia de la presente Autorización es de 12 meses, contados a partir del 30-10-2019, hasta el 30-10-2020.

-Que, se debe establecer en el SERVICIO, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con lo solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.

-Que, se consignen condiciones en la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00018835 d/f 21-10-19, presentado por ROSSANA EMPERATRIZ SAMANIEGO GUERRERO, Representante Legal de la Empresa FELECIN INGENIEROS SAC.

SEGUNDO: **OTORGAR**, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA M2, M2C3 y M3-C3, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla, de acuerdo a lo indicado por el Área Técnica, según INFORME N° 227-10-2019-AT-SGTV-MPT d/f 30-10-19:

| ITEM | PROPIETARIO | PLACA | AÑO | CATEGORIA |
|------|------------------------|-----------|------|-----------|
| 01 | FELECIN INGENIEROS SAC | P2C - 545 | 2009 | M2 |
| 02 | FELECIN INGENIEROS SAC | BCP - 035 | 2017 | M2-C3 |
| 03 | FELECIN INGENIEROS SAC | ASL - 791 | 2017 | M3-C3 |

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para las unidades vehicular mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO.- **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **30-10-20**,

QUINTO.- **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SEXTO: **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

SETIMO: **ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

OCTAVO: **NOTIFICAR,** al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Wilton Enrique Arizola Giron
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD

c.c.

INTERESADO

GSP

UTIC

Oficina Administración Tributaria

Archivo (02)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.